



D^a. SARA ANCISO VIDAL, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA (ZARAGOZA),

CERTIFICO: Que, en el borrador del acta de la sesión ordinaria, celebrada por la M.I. Junta de Gobierno Local el día 24 de abril de 2024, figura, entre otros y adoptado por unanimidad, el siguiente **ACUERDO:**

“2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, Y CONVOCAR LICITACIÓN PARA UNA TEMPORADA DEPORTIVA, CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA CON UN PRESUPUESTO ANUAL DE 125.804,83€ IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENDO 103.970,93€ AL PRINCIPAL Y 21.833,90€ AL IVA (EXP. 309/2024).

Visto el expediente relativo a la contratación del servicio de PRESTACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS programadas por este Ayuntamiento (Expte. 309/2024)

Con fecha 18 de marzo de 2024 la Alcaldía emite propuesta de Acuerdo a la M.I. Junta de Gobierno Local de: “Iniciar procedimiento de contratación del SERVICIO DE PRESTACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS (Expte. 309/2024), para un periodo de una temporada deportiva, con posibilidad de una única prórroga por otro año de duración. Con un presupuesto anual de 125.804,83€ IVA-21% incluido, correspondiendo 103.970,93€ al principal y 21.833,9€ al IVA”.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebra del 26 de marzo de 2024 se acuerda:

“PRIMERO. - Iniciar procedimiento de contratación del SERVICIO DE PRESTACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS (Expte. 309/2024), para un periodo de una temporada deportiva, con posibilidad de una única prórroga por otro año de duración. Con un presupuesto anual de 125.804,83€ IVA-21% incluido, correspondiendo 103.970,93€ al principal y 21.833,9 € al IVA.

Este expediente de contratación se tramitará por procedimiento de contratación abierto en la que todo empresario interesado podrá presentar una proposición (art. 156 LCSP), atendiendo a varios criterios de adjudicación en atención a la mejor relación calidad -precio (art. 145 de la LCSP):

1.1 El precio: 44 puntos

1.2 Criterios relacionados con la calidad del contrato: 56 puntos, distribuidos:

- 1.2.1 Programación básica de cada actividad con objetivos mínimos a conseguir por temporada y descripción de contenidos: 30 puntos
- 1.2.2 Recursos humanos ordinarios que cubran las necesidades por enfermedad, baja u otros motivos personales del personal adscrito al servicio: 5 puntos
- 1.2.3 Recursos materiales que el adjudicatario pueda presentar o aportar como implemento de sus actividades y tareas a desarrollar: 5 puntos
- 1.2.4 Evaluaciones periódicas a los usuarios de los servicios deportivos



impartidos: 10 puntos

- 1.2.5 Compromiso de disponibilidad de una bolsa de 20 horas anuales de servicio de monitores para la realización de jornadas de puertas abiertas y eventos de fidelización.: 6 puntos

SEGUNDO. - Que por la Intervención municipal se emita informe de existencia de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y en tal caso, se haga la retención de crédito, para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

TERCERO. - A la vista del informe de Intervención, que por Secretaría General se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, se redacten los correspondiente Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación, y, en su caso, se emita informe-propuesta que se dará traslado al órgano de contratación para que eleve su resolución”.

Por Secretaria General y se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir esta contratación, diligenciando que este es ajustado a derecho., asimismo, por los servicios técnicos municipales, se ha redactado el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

Se completa el expediente con informe jurídico favorable emitido por el Departamento de Secretaría General, informando sobre la calificación del contrato, al procedimiento propuesto, sobre la naturaleza jurídica y régimen jurídico aplicable, legislación aplicable, órgano de contratación competente, documentación técnica, existencia de crédito adecuado y suficiente, trámites a seguir en el procedimiento abierto, concluyendo con propuesta de acuerdo de aprobación del expediente.

Por la Intervención Municipal con fecha 16 de abril de 2024 se ha emitido informe favorable de fiscalización.

Este contrato se financia mediante recursos propios y para ello existe consignación presupuestaria suficiente, tal y como se justifica mediante documento contable RC (Nº operación 202400007753, CI Programa 3420, CI Económica 22609), comprometiendo el resto a los presupuestos generales del 2025 (Nº operación 202400007754).

La codificación del contrato según la CPV se corresponde con: 926000000 Servicios Deportivos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea.

El procedimiento de adjudicación seleccionado por el órgano de contratación es el procedimiento abierto, mejor oferta presentada, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131, 135, 136 y 156 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es de aplicación la siguiente legislación:

- Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). En concreto los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 156 y las Disposiciones



Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta.

- Por R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Contratos.
- Por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en lo que no contradiga el TRLCSP.
- Por la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Ley 5/2017 de 1 de junio, de Integridad y Ética Pública de Aragón.
- Por Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Por Ley 7/99, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón así como las disposiciones que la desarrollan.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de contratación competente en aplicación de la Disposición Adicional Segunda la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público es el Alcalde, por no superar el valor estimado del contrato el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, si bien al ser esta una contratación de cuantía superior a 150.000 €, se encuentra delegada en Junta de Gobierno Local según Resolución de Alcaldía nº 882 de 23 de junio de 2023.

Y a la vista de los antecedentes, la M.I Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del servicio de PRESTACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS (Expte. 309/2024), y convocar su licitación para una temporada deportiva del 16 de septiembre de 2024 al 31 de julio de 2025, con posibilidad de una prórroga por otra temporada deportiva, con un presupuesto anual de 125.804,83€ IVA incluido, correspondiendo 103.970,93€ al principal y 21.833,9€ al IVA

SEGUNDO. Aprobar el gasto total por importe de 45.747,20€ IVA incluido, correspondiente al Presupuesto Municipal de 2024 (programa 3420 económica 22706), según RC (Nº operación 202400007753), comprometiendo el resto a los presupuestos generales del 2025 (Nº operación 202400007754).

TERCERO. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusula Administrativas Particulares fechados a abril de 2024 que regirán el contrato de referencia.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tarazona.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tarazona toda la documentación integrante del expediente de contratación. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:





- Presidente: Concejala Delegada D^a. Ana Cristina Sainz Martínez o Concejal Delegado que le sustituya
- Vocales:
 - D^a Sara Anciso Vidal Secretario General de la Corporación, y suplente D^a Alejandra Aguado Orta, Jefa de Servicio de Administración General
 - D. David Alvarez Solana Interventor General
 - Jefe de Instalaciones Deportivas D. Félix Murillo Calvo, y suplente D^a María Carmen Vallejo Domínguez
- Secretario: Lo será la AEDL Olga González Ortega, o quien legalmente le sustituya.

Los designados para formar parte de la mesa de contratación están sujetos el régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEPTIMO. - Expresar que contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo , art. 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente del conocimiento de la comunicación de este acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde la comunicación de este acto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Y para que así conste, y a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación, de orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno, antes de la aprobación del acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de la misma, en Tarazona, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE,
D. Pedro Antonio Jaray Artasona

